

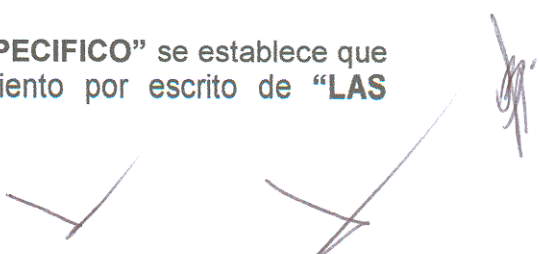
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO NÚMERO CFE-GEM 01/2014, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ELECTRIFICACION EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, DE LOS 400 MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA **DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISION**", Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ORTIZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 19 de Agosto de 2013, "**LA COMISION**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" celebraron el Convenio Marco No. 01/13 denominado "**CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA LA REALIZACION, DURANTE EL PERIODO 2013-2017, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACION EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASI COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL**", en adelante "**EL CONVENIO MARCO**", dentro del cual de incluyen 32 municipios, localizados en el Estado de México.

II. Con fecha 28 de Mayo del 2014, "**LA COMISION**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron el Convenio Específico CFE-GEM 01/2014, en lo sucesivo "**EL CONVENIO ESPECIFICO**" cuyo objeto consiste en: coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para realizar con cargo al presupuesto 2014, obras de infraestructura y electrificación en colonias populares y poblados rurales, así como de las relacionadas con el programa de la cruzada nacional contra el hambre de los 400 municipios con mayor rezago social en los municipios del Estado de México, en específico en los municipios que se detallaron en el Anexo 1 el cual se agrega al presente como integral del mismo, por un importe de \$62'373,018.71 (Sesenta y dos millones trescientos setenta y tres mil dieciocho pesos 71/100 M.N).

III. En la Cláusula Décima Sexta de "**EL CONVENIO ESPECIFICO**" se establece que podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**"



DECLARACIONES

I.1 "LAS PARTES" se reconocen en este acto la personalidad con la que comparecen y manifiestan, que la misma no les ha sido revocada, ni disminuida, por lo que la celebración del presente tendrá los mismos efectos de validez del Convenio que le da origen.

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran de común acuerdo el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, atento a lo convenido en la Clausula **Décima Sexta** de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan en modificar las **Cláusulas Tercera y Decima y Décima Quinta**, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

"TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura y electrificación localizadas en los diversos municipios del Estado de México, que se relacionan en el Anexo 1, la División de Distribución Centro Sur requiere disponer de la cantidad total de \$62'373,018.71 (Sesenta y dos millones trescientos setenta y tres mil dieciocho pesos 71/100 M.N.) de los cuales, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación económica de:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$41'582,012.48
"LA COMISIÓN"	\$20'791,006.23
TOTAL:	\$62'373,018.71

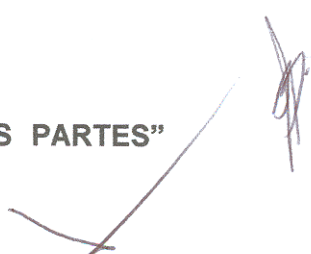
SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura y electrificación localizadas en los diversos municipios del Estado de México, que se relacionan en el Anexo 1, la División de Distribución Centro Sur requiere disponer de la cantidad total de **\$47'239,892.86** (Cuarenta y siete millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.) de los cuales, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación económica de:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$31'493,261.53
"LA COMISIÓN"	\$15'746,631.33
TOTAL:	\$47'239,892.86

DICE:

DÉCIMA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:



- a) Por **"LA COMISIÓN"** Ing. Miguel Alonso Esteban, Encargado de la Subgerencia de Planeación Construcción de la División de Distribución Centro Sur.
- b) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Ing. Carlos Rolando Santiago Vega, Director General de Electrificación.

SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DÉCIMA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

- c) Por **"LA COMISIÓN"** Ing. Jorge Villicaña Martínez, Subgerente de Planeación Construcción de la División de Distribución Centro Sur.
- d) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** C. Armando Álvarez Reyes, Director General de Electrificación.

DICE:

"DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014 sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación."

SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio iniciara su vigencia a partir de su firma y concluirá el 30 de mayo de 2015, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación."

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que el Anexo 1 sea modificado, el cual deberá ser avalado por las mismas y agregado al presente como **Anexo 2.**

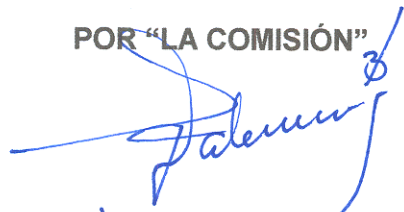
CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificadorio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del **"CONVENIO ESPECIFICO"**.

QUINTA. En virtud de que el presente Convenio Modificadorio es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de común acuerdo las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la

interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

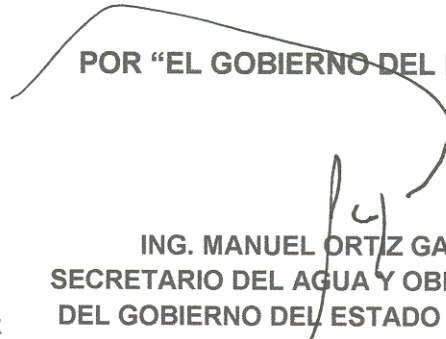
El presente Convenio Modificatorio se firma por **triplicado**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los **veinte** días del mes de **Noviembre** de **dos mil catorce**.

POR "LA COMISIÓN"



ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA
DIVISION DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



ING. MANUEL ORTIZ GARCIA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



ANEXO 2

No.	Municipio	Inversión Propuesta
1	Acambay	2,613,000.00
2	Aculco	1,426,000.00
3	Almoloya de Alquisiras	1,645,000.00
4	Almoloya de Juárez	3,100,000.00
5	Atlacomulco	4,750,000.00
6	Ixtapan del Oro	1,167,666.67
7	Ixtlahuaca	1,767,000.00
8	Jilotepec	2,100,000.00
9	Jiquipilco	1,426,000.00
10	Jocotitlan	4,912,000.00
11	Luvianos	1,299,000.00
12	Otzoloapan	702,000.00
13	San Felipe de Progreso	2,545,000.00
14	San José del Rincon	3,147,976.19
15	Sultepec	3,000,000.00
16	Tejupilco	2,232,250.00
17	Temoaya	1,302,000.00
18	Tonatico	1,505,000.00
19	Villa Guerrero	4,500,000.00
20	Villa Victoria	2,100,000.00
Total:		47,239,892.86

POR "LA COMISIÓN"

ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA
DIVISION DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. MANUEL ORTIZ GARCIA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO